



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS QUE CURSEN ESTUDIOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DURANTE EL CURSO 2016/2017 EN COLEGIOS DE LA CIUDAD DE VALLADOLID.

Por la presente convocatoria aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno el día 17 de agosto de 2016, se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas que a continuación se expresa y cuyo contenido es el siguiente:

A.-REGIMEN JURÍDICO.-

En lo no previsto en las presentes bases, esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, publicadas en el B.O.P. de fecha 9 de marzo de 2006.

B.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS CONVOCADAS.-

El crédito presupuestario máximo asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3201.489 del año 2016, es de cuarenta y ocho mil quinientos euros (48.500,00 €).

Las ayudas podrán declararse desiertas.

C.-OBJETO y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

Esta convocatoria tiene por objeto dotar una prestación económica para la adquisición de material escolar, con el fin de mejorar las necesidades socioeconómicas desfavorables de sus beneficiarios y tiene un marcado interés social, pues pretende facilitar el acceso a la educación para toda la población en igualdad de condiciones, y a superar las desigualdades sociales e impulsar unos mejores servicios educativos para toda la sociedad.

A tal efecto la presente convocatoria se dirige al establecimiento y la regulación del régimen de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para la adquisición de material escolar para los alumnos que cursen estudios de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2016/2017 en el municipio de Valladolid.

Las ayudas tendrán un importe de 50 euros por alumno, y se establecen ayudas para un máximo de 970 alumnos.



La ayuda estará limitada a 200 euros por familia.

Las ayudas se abonarán a las familias, anticipadamente y una vez dictada resolución, mediante transferencia a la cuenta corriente que figure en el impreso de solicitud (Anexo I),

D.-CONDICIONES.-

La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo comunicarse al órgano concedente la cuantía percibida por las mismas. En ningún caso el importe total de las ayudas recibidas podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

E.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acogerse a estas subvenciones, en las condiciones establecidas en las presentes bases: todos los alumnos que cursen los estudios de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2016/2017 en centros sostenidos con fondos públicos y estén ubicados en el municipio de Valladolid, cumplan los requisitos exigidos en estas bases y hayan presentado solicitud de ayuda al amparo de las mismas; los alumnos deberán estar empadronados en la ciudad de Valladolid durante todo el curso escolar.

F.- REQUISITOS.-

Se concederán las ayudas reguladas en estas bases a los alumnos cuyas familias reúnan, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- 1.- Haber presentado la solicitud de ayuda, acompañada de la documentación exigida en las bases, en los términos y plazos señalados.
- 2.- Haber asistido habitualmente a clases durante todo el curso escolar precedente y asistir habitualmente a las clases durante el curso escolar para el que se concede la ayuda. El posible absentismo será valorado de oficio por el Ayuntamiento de Valladolid, a través del personal adscrito al programa municipal "absentismo escolar", denegando la ayuda a aquellos alumnos absentistas o exigiendo la devolución de la ayuda concedida, en caso de comprobarse con posterioridad.
- 3.- Ser la unidad familiar titular de renta garantizada de ciudadanía de conformidad con lo establecido en el DECRETO 61/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y aplicación de la Ley



7/2010, de 30 de agosto, por la que se regula la renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León y por los siguientes importes aprobados por la junta de castilla León (cuantía básica de la prestación : 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y a cuantía máxima de la prestación será del 130% del IPREM), o percibir la unidad familiar , como únicos ingresos, una nómina o una prestación o subsidio por desempleo por las siguientes cuantías:

- cuantía básica de la prestación: 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), incrementado en los siguientes conceptos :
 - Por cada miembro de la unidad familiar o de convivencia distinto del titular se reconocerá un complemento establecido en la siguiente cuantía:
 - Primer miembro: 25% de la cuantía básica
 - Segundo miembro: 15% de la cuantía básica
 - Tercer miembro y siguientes: 10% de la cuantía básica
- La cuantía máxima de la prestación subsidio por desempleo será del 130% del IPREM.

4.- En el momento de formular la solicitud hallarse al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art. 13 LGS), así como al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Valladolid. Quedarán excluidos de este procedimiento de concesión de ayudas los solicitantes que no cumplan este requisito.

5º.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6º.-No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.

G.- SOLICITUDES: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

1.- Las solicitudes, serán firmadas por la madre, padre o representante legal del menor, excepto en los supuestos de separación o divorcio de los padres, que serán firmadas únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor. El firmante de la solicitud deberá ser el titular de la cuenta bancaria donde se desea que se ingrese la ayuda.

En caso de presentar más de una solicitud, se tendrá en cuenta la última solicitud presentada en el tiempo, dentro del plazo previsto en el apartado tercero de esta base.



2.- Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valladolid, y se presentarán en el Registro general de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la LRJPAC (la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común), formalizándose en el modelo oficial (Anexo I), que se adjunta.

Se presentará una solicitud por familia, en la que se hará constar todos los datos de todos los alumnos que integran la unidad familiar con derecho a ayuda y para los que se solicita la misma.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Valladolid, tanto para Educación Infantil, Educación Primaria como para Educación Secundaria Obligatoria. Si el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o domingo, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el lunes inmediatamente posterior a la citada fecha.

La convocatoria se publicará además en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valladolid y en la web municipal.

La información y consultas podrán plantearse en el Servicio de Educación (Monasterio de San Benito, C/ San Benito nº 1, 2ª planta, oficina 49, 47003 Valladolid. Teléfono 983426465), ó mediante correo electrónico a la siguiente dirección: se@ava.es

4.- La presentación de la solicitud implica la autorización para que el servicio de Educación del Ayuntamiento de Valladolid pueda obtener, a través de las Administraciones Públicas competentes, la información necesaria para comprobar la veracidad de los datos declarados por el solicitante y el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para acceder a la ayuda.

H.- DOCUMENTACIÓN.-

1.- Junto con el modelo oficial de ayuda, deberá presentarse:

- Fotocopia del DNI de la madre, padre o representante legal del menor firmante de la solicitud (en los supuestos de separación o divorcio de los padres serán firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor)
- Acreditación actualizada a fecha del año 2016 expedida por la Junta de Castilla y León de la percepción de renta garantizada de ciudadanía y cuantía del mismo, o acreditación expedida por el Ministerio de Empleo y Seguridad social de la obtención de subsidio o prestación por desempleo y cuantía del mismo, o de no ser titular de ayuda alguna, o nómina cuyo importe deberá ser inferior a las cantidades indicadas en el apartado F.3 precedente.
- Justificación del número de miembros que componen la unidad familiar o de convivencia: Fotocopia del libro de familia.



- Certificado o fotocopia de la cuenta bancaria en la que se solicita se realice el ingreso.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Tributaria y con la seguridad social, expedido por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

I. -PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se inicia a instancia de parte y será el de concurrencia competitiva.

2.- Recibidas las solicitudes en el plazo de 5 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes el Servicio de Educación verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y si la solicitud o la documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, no reuniendo los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, se requerirá a los interesados para que procedan a su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación practicada, con indicación de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su solicitud.

3.- Instruido el expediente se formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, para la estimación, desestimación o inadmisión de las solicitudes de ayuda.

J.-ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Órgano Instructor: Servicio de Educación.

Órgano competente para resolver: El Alcalde

Comisión de valoración: Será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, que elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

La comisión de valoración estará formada por:

Presidente: Concejala Delegada General de Educación, infancia e Igualdad.

El Interventor del Ayuntamiento ó funcionario en quien delegue.

La Directora del Área ó funcionario en quien delegue.

La Directora del Servicio de Educación ó funcionario en quien delegue.

Asistirá a las deliberaciones de este órgano un representante de cada uno de los Grupos Municipales.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de dos meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes; el



transcurso del citado plazo sin haberse dictado y publicado la resolución, hará que se entiendan desestimadas dichas solicitudes por silencio administrativo.

K.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Estando limitado el número de ayudas a 970 alumnos, si fuera superior el número de solicitudes, para la concesión de las ayudas, se tendrá en cuenta la fecha y hora de presentación de la solicitud en el Registro general del Ayuntamiento o en el del registro público que se hubiera elegido conforme se establece en el artículo 38.4 de la LRJPAC (Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común), teniendo prioridad las primeras en el tiempo, siempre y cuando los solicitantes cumplan las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria.

L.-JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.-

La justificación de la ayuda concedida se realizará mediante la presentación de facturas por importe de la ayuda concedida o superior, que deberá ser expedida por librería y/o papelería local, a nombre del firmante de la solicitud de la ayuda, que a su vez deberá ser el titular de la cuenta corriente que figure en el impreso de solicitud en la que se abone la ayuda concedida.

La factura deberá venir detallada con la relación del material adquirido.

No se admitirán para la justificación, la presentación de tickets sin ninguna identificación.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 30 de diciembre de 2016.

M.- INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.-

Procederá la revocación de las ayudas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas bases.
- d) No justificar la subvención en el plazo establecido para ello.
- e) Detección de causas de absentismo escolar.
- f) En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicadas en el B.O.P. de fecha 9 de marzo de 2006.



N.-EN SU CASO, POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.-

No procede.

Ñ.-RECURSOS.

La resolución de concesión de ayudas dictada por el Alcalde, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de la resolución.

O.-MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

Se efectuará notificación individualizada a cada beneficiario, mediante correo electrónico y en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Valladolid, con indicación de los beneficiarios.

Valladolid, 1 de agosto de 2016

LA DIRECTORA DEL
SERVICIO DE EDUCACIÓN

M^a Luisa Vera Martínez



ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR
CURRICULARES PARA ALUMNOS QUE CURSEN ESTUDIOS DE SEGUNDO
CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN
SECUNDARIA OBLIGATORIA DURANTE EL CURSO 2016/2017 EN COLEGIOS DE
LA CIUDAD DE VALLADOLID

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS					
NOMBRE	1 APELLIDO	2º APELLIDO	COLEGIO	CURSO	FECHA DE NACIMIENTO
DATOS DEL SOLICITANTE (madre, padre o representante legal del menor (en los supuestos de separación o divorcio de los padres serán firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor))					
Nombre:			Primer Apellido:		
Segundo Apellido:			DNI/Pasaporte/NIE:		
correo electrónico					
DATOS DEL DOMICILIO FAMILIAR					
Tipo de vía:		Domicilio:			
Nº:	Esc.:	Piso:	Letra:	C.P.:	
Provincia:		Municipio:		Localidad:	
Teléfono:		Móvil:			
Correo electrónico:					
Aportan la siguiente documentación: - Documentación acreditativa de lo establecido en la base H) de las de la convocatoria. El solicitante/s DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que: - Acepta las bases de convocatoria. - Cumplen los requisitos exigidos por la misma. - Son ciertos los datos que constan en esta solicitud. - Que no están incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario regulado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - que se halla al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art. 13 LGS), y se adjuntan los certificados acreditativos de tal circunstancia a excepción de los que justifican el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valladolid que los aportará de oficio esta Administración. - No está pendiente de justificar documentalmenete prestaciones concedidas con anterioridad. - El alumno solicitante figura empadronado en la ciudad de Valladolid. - El solicitante es la madre, padre o representante legal del menor (táchese lo que no proceda) Asimismo AUTORIZAN al AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID a obtener, a través de las Administraciones Públicas competentes, la información necesaria para comprobar la veracidad de los datos declarados por el solicitante. La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Servicio de Educación del Ayuntamiento de Valladolid. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicho consentimiento, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la ayuda.					
Declaro que mi número de cuenta bancaria es:					
Parentesco	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	DNI	Firma (1)